



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-114-2018

Guatemala, 27 de junio de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.2,621.51, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, el ajuste trimestral equivalente a -0.051871 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 50,540 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio 2018 al 31 de diciembre de 2018, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.063821; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.123653; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.106302; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.106302; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.136964.

I.III. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	54.669693	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFFP	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.851659	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.130021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.311770
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	278.990476
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.921302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.942290
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.512550
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	278.990476
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.921302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.895593
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.152509
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	278.990476
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.921302
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.921302
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.921302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.724860
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.860888
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.401655
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.832240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.152293
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.354296
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.401655
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.832240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.109079
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.225940
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.401655
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.832240
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.832240
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.832240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.860172
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.618262
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.257758
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.114114
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.114113
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.114113



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.451412
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.030475
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.030475
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.030475
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	16.785115

I.V. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 134.21 Quetzales; B) CACYRBDT-BTH_m = 402.63 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,207.89 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.023933% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciada Sheyla Marleeny Sandoval Saldón
Secretaría General a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de San Marcos siendo las 3 horas con 27 minutos del día 28 de junio de dos mil dieciocho, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-114-2018** de fecha **veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, dictada por la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Bolívar Morales, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-Proy/Resol/Dit-2938
Exp.: GTTA-109-18



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de San Marcos siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ **de junio de dos mil dieciocho**, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-114-2018** de fecha **veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(Handwritten signature)
 (f) Notificado

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2938

Exo: CTA-100-18

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 36780678**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
 ALMACENAJE, S. A.
 TEASA
 NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE
 DISTRIBUCION DE CORREO Y
 CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
 SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA
 CALLE REAL TACANA SAN MARCOS

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

SMA

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

Resolución - 114-2018

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

1/1

28 6 18.

REMITENTE